

PROCESO: VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICADO: 2020-00455-00

Del Reparto Pasa al Despacho del señor Juez, para proveer,
BUCARAMANGA, ENERO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, ENERO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE de MÍNIMA CUANTÍA promovida por COLVENTAS LTDA, identificada con NIT. 890.208.815-1, Email, csantoyo@inmobiliariacolventas.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACON, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.535.104, TP. No. 178.909 del C.S.J., email, diegoarciniegasabnotificacion@gmail.com, contra JOSE ALFREDO RINCON VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.527.917, email, jose.rincon.csd@gmail.com, FANNY CASTILLO, de quien se desconoce identificación, GLORIA MARIA RINCON VANEGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.444.553, y EDILIA RINCON DE CABANZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.035.488; Revisada la demanda, conforme a que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 368 ss del C.G.P., y el artículo 6 del DL 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda de VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE de MÍNIMA CUANTÍA promovida por COLVENTAS LTDA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACON, contra JOSE ALFREDO RINCON VANEGAS, FANNY CASTILLO, GLORIA MARIA RINCON VANEGAS, y EDILIA RINCON DE CABANZO, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días para su contestación, advirtiendo que para poder ser oída debe consignar a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento, que en virtud del contrato asumió la obligación de pagar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P. y lo dispuesto por el DL 806 de 2020.

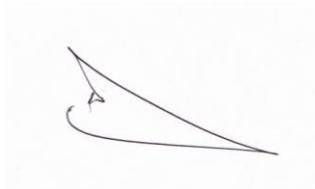
TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al extremo demandado, conforme a los artículos 291 y ss del C.G.P. y el DL 806 de 2020.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Art. 293 del C. G. del P., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se ordena emplazar a la señora FANNY

CASTILLO, dentro del proceso VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE, adelantado por COLVENTAS LTDA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACON, contra JOSE ALFREDO RINCON VANEGAS, FANNY CASTILLO, GLORIA MARIA RINCON VANEGAS, y EDILIA RINCON DE CABANZO, bajo el radicado es 2020-00455-00; ordenándose la publicación conforme lo establecen las normas antes descritas.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACON, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: ENERO 14 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA